



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

CONTRATO REGIMEN ESPECIAL

PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”

RESOLUCIÓN GG-RE-EPMTT-001-2022

REGIMEN ESPECIAL- No. PROCESO: RE-EPMTT-001-2022

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”, representada por el Econ. Hernán Pico Acosta, en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra la Razón Social “COMPAÑÍA CARACOL RADIO FM CONCARF S.A” con RUC 1891755526001, como representante legal comparece el Sr. Eduardo Washington Romero Aldaz con CC. 1800140285; quien en adelante se le denominará el “CONTRATISTA”, quienes libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en celebrar el presente Contrato de REGIMEN ESPECIAL, RE-EPMTT-001-2022 PARA LA “Contratación de Servicio de Publicidad en Radio, para Comunicar y Transmitir Información relevante de todos los servicios que Brinda la EPM-GESTITRANSV-T”, al tenor de las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.01.- Que, en registro Oficial N. ° 943, del día lunes 29 de abril de 2013, se emite el convenio de creación de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua.

1.02.- Que, de conformidad con el Art. 2.- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

1.03.- Que, de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de la LOSNCP, contempla la aplicación de procesos que no sean posibles aplicar los procedimientos dinámicos.

1.04.- Que, el Artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas textualmente dice: "Establecimientos de Compromisos. - Los créditos presupuestarios Quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto...

". Que, el artículo 24 de la referida Ley, señala: "Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos;

1.05.- Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"; Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

CONTRATO REGIMEN ESPECIAL

PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”

RESOLUCIÓN GG-RE-EPMTT-001-2022

REGIMEN ESPECIAL- No. PROCESO: RE-EPMTT-001-2022

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”, representada por el Econ. Hernán Pico Acosta, en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra la Razón Social “CADENA RADIAL PANAMERICANA LA PANA S.A.” con RUC 1891754066001, como representante legal comparece el Sr. LLERENA BARRENO GLED JOHNNY con CC. 180194800-9; quien en adelante se le denominará el “CONTRATISTA”, quienes libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en celebrar el presente Contrato de REGIMEN ESPECIAL, RE-EPMTT-001-2022 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”, al tenor de las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.01.- Que, en registro Oficial N. ° 943, del día lunes 29 de abril de 2013, se emite el convenio de creación de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua.

1.02.- Que, de conformidad con el Art. 2.- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

1.03.- Que, de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de la LOSNCP, contempla la aplicación de procesos que no sean posibles aplicar los procedimientos dinámicos.

1.04.- Que, el Artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas textualmente dice: "Establecimientos de Compromisos. - Los créditos presupuestarios Quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto...". Que, el artículo 24 de la referida Ley, señala: "Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos;

1.05.- Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"; Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con



la presente Ley y su Reglamento”;

1.06.- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”;

1.07.- Que, el artículo 68 ibídem, establece: “Capítulo VII Régimen Especial Sección I Disposiciones Generales A Los Procedimientos Sometidos A Régimen Especial; Art. 68.- Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

1.08.- En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República. Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada.”;

1.09.- Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”;

1.10.- Que, mediante Registro Oficial N° 295 expedido el día lunes 30 de marzo del 2015, se emite la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua “EPM•GESTITRANSV-T”.

1.11.- Que, mediante solicitud No: 001-CS-2022, suscrito por la Lcda. Johana Culcay Rodríguez, Asistente de Comunicación responsable del requerimiento solicita al Eco. Hernán Wilfrido Pico Acosta gerente de la EPM-GESTITRANSV-T autorice el Informe para la adquisición de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”.

1.12.- Que, mediante Documento elaborado por Lcda. Johana Culcay Rodríguez, Asistente de Comunicación responsable del requerimiento, determina las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones tanto generales como particulares que deberán cumplirse en el proceso de contratación.

1.13.- Que, los pliegos se elaboraron en base a los modelos y formatos vigentes en la normativa de contratación pública y a través del módulo facilitador de Contratación Pública (MFC)

1.14.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-001-001-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presenta a la Ing. Mónica Punguil, directora Administrativa de la EPM-GESTITRANSV-T, el informe de los datos generales de la contratación pública, solicitando autorizar su continuidad el presente proceso, la misma que autoriza continuidad en el proceso según requerimiento.



1.15.- Que, con memorando CP-RE-EPMTT-002-001-2022, el Ing. Gabriel Criollo en calidad de Analista de Compras Públicas, CERTIFICA, si se encuentra programado en el PAC 2022, la constancia de la adquisición de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T;”

1.16.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-003-001-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presenta al Economista Hernán Pico Gerente de la EPM- GESTITRANSV-T, la verificación de bienes y servicios y sus aprobaciones documentación, en donde se recomienda aplicar el Proceso de contratación de Régimen Especial, de acuerdo a las características del proceso y al costo verificado, quien mediante sumilla inserta en el citado memorando determina proceder de acuerdo a la ley.

1.17.- Que mediante CERTIFICACION presupuestaria No. 70, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por la Lcda. Gloria Segovia, en calidad de Directora Financiera de la EPMTT, a la partida presupuestaria, 5.3.02.07, denominación difusión, información y publicidad por el valor de \$3.600,00 (tres mil seiscientos dólares americanos con 00/100 ctvs.)

1.18.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-005-001-2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presentado al Economista Hernán Pico Gerente de la EPM- GESTITRANSV-T, y aprobado bajo sumilla inserta por la máxima autoridad de la EPMTT, se proceda a realizar la resolución de Inicio, para el proceso de contratación.

1.19.- Que, mediante Acta de preguntas y respuestas y aclaraciones de fecha 05 de abril del 2022, la Lcda. Johana Culcay en el cargo de Asistente de Comunicación de la EPM GESTITRANSV-T, delegado de la máxima autoridad procede a dar información general acerca del proceso al Ing. Glend Johnny Llerena Barreros como representante de la Cadena Radial Panamericana S.A. del proceso de “Contratación de servicio de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que brinda la EPM-GESTITRANSV-T.

1.20.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-008-001-2022, de fecha 11 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, en calidad de secretario del proceso, comunica a la máxima autoridad de la EPM-GESTITRANSV-T; comunicando que se ha cumplido con el cronograma establecido en el Sistema del Portal de Compras Públicas ante lo cual presenta el informe del proceso RE-EPMTT-001-2022.

1.21.- **Que.** mediante Resolución GG-RE-EPMTT-001-2022 en el PROCESO RE-EPMTT-001-2022 de fecha 13 de abril de 2022, el Eco. Hernán Pico Acosta, Gerente General de la EPM-GESTITRANSV-T, resolvió adjudicar la adquisición de LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”, con el oferente CADENA RADIAL PANAMERICANA LA PANA S.A”. con RUC 1891754066001, por un monto de es el valor de \$3.600,00 (Tres mil seiscientos dólares americanos con 00/100 ctvs.) más IVA.

1.22.- **Que.** mediante sumilla inserta en el memorando CPRE-EPMTT-009-001-2022, de fecha 18 de abril del 2022 el señor Eco. Hernán Pico Acosta, Gerente General de la EPM-GESTITRANSV-T, solicita se realice el contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T”, con el oferente CADENA RADIAL PANAMERICANA LA PANA S.A”.



Clausula Segunda. – OBJETO

2.01.-Con estos antecedentes expuestos, el Contratista se compromete con el Contratante a entregar el servicio de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que brinda la EPM-GESTITRANSV-T"; a entera satisfacción en los términos, condiciones que consten en el presente documento y según las características y especificaciones técnicas que consten en la oferta presentada.

2.02.- Las especificaciones técnicas del producto a entregarse por La Cadena Radial Panamericana la Pana S.A son:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

N°	CPC	DESCRIPCION DEL BIEN	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	836200014	PUBLICIDAD EN RADIO	Audios (spots) publicitarios con información de la EPMTT acerca de todos los servicios que ofrece publicidad reproducida de 8h00 a 18h00 en horarios rotativos de lunes a viernes 5 publicidades diarias paquete c de proforma presentada

Clausula Tercera. - PRECIO DEL CONTRATO

3.01.- El monto total del presente contrato es de **\$3.600,00 (Tres mil seiscientos dólares americanos con 00/100 ctvs.) más IVA.** La EPM-GESTITRANSV-T, se compromete a pagar al "CONTRATISTA", previa entrega a satisfacción de la entidad contratante e informe del Administrador de contrato acorde a las fechas requeridas por el Administrador de Contrato.

Cláusula Cuarto: PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

4.01.- Los pagos por el servicio realizado por la contratista por el servicio realizado de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que ofrece a la Empresa Publica Mancomunada GESTITRANSV-T, ubicada en Pelileo Grande, Calle Pelileo Inmortal y Curaray; se realizarán de manera mensual (cuatrocientos dólares americanos más IVA por cada mes) por nueve meses, con el 100% Contra entrega del servicio de contratación, previa la suscripción del acta entrega y recepción y el informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinto. -PRORROGA DE PLAZO.

5.01.- EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

5.02.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable

5.03.- Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables el CONTRATISTA.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.



Clausula Sexta - MULTAS.

6.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa, valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, que en ningún caso puede ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato, hasta por quince (15) días; luego de lo cual además de continuar cobrando la multa, el contratante podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral.

Cláusula Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

7.01.- Este contrato contemplado en la Ley Orgánica de Contratación Pública y Código Civil, además de las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna modificación o solemnidad previa
 - Por mutuo acuerdo de las partes
 - Por incapacidad absoluta y permanente
 - Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- y,

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

7.02.- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Octava - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.

Los indicados en la cláusula antecedentes

Registro Único Contribuyente N.º RUC 1891754066001, perteneciente al proveedor

Copia de Cedula de Ciudadanía y Papeleta.

Cláusula Novena - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. -

9.01.- EL CONTRATANTE designa a la Lic. Johana Culcay, Servidor Público de la EPM-GESTITRANSV-T quien emitirá un informe correspondiente de conformidad por los servicios y Soporte adquiridos.

Cláusula Décima. - CONTROVERSIAS.

10.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o al establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima primera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

11.01.-Este contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General expedido mediante Decreto Ejecutivo N.1700 publicado el Suplemento del Registro oficial 588 de 12 de mayo 2009, así como las resoluciones del Instituto Nacional de Contracción Publica las leyes concordantes sobre la materia y más normativa vigente y aplicable, y por acuerdo expreso de las partes estipuladas en el contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Segunda. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

12.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar, su domicilio en la ciudad de San Pedro de Pelileo, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Cláusula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia las partes suscriben el presente contrato en un original igual tenor y valor, siendo esta suscripción acorde a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, del R.O. 440 de 06 de octubre de 2008.

Dado y firmado en la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua "EMP- GESTITRANSV-T", ubicada en la ciudad de San Pedro de Pelileo, a los 19 días del mes de abril del 2022.

Cúmplase y Publíquese. –

Eco. Hernán Pico Acosta
GERENTE DE LA "EPM-GESTITRANSV-T"
CONTRATANTE

Ing. Glend Johnny Llerena Barreros
CONTRATISTA

Elaborado por:

Abg. Edwin Guillermo Cárdenas O.
ASESOR JURÍDICO EPMTT



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

1.06.- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "La entidad contratante elaborará los pliegos para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)";

1.07.- Que, el artículo 68 ibídem, establece: "Capítulo VII Régimen Especial Sección I Disposiciones Generales A Los Procedimientos Sometidos A Régimen Especial; Art. 68.- Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

1.08.- En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República. Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada.";

1.09.- Que, mediante Registro Oficial N° 295 expedido el día lunes 30 de marzo del 2015, se emite la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua "EPM-GESTITRANSV-T".

1.10.- Que, mediante solicitud No: 001-CS-2022, suscrito por la Lcda. Johana Culcay Rodríguez, Asistente de Comunicación responsable del requerimiento solicita al Eco. Hernán Wilfrido Pico Acosta gerente de la EPM-GESTITRANSV-T autorice el Informe para la adquisición de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T".

1.11.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-001-002-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presenta a la Ing. Mónica Punguil, Directora Administrativa de la EPM-GESTITRANSV-T, el informe de los datos generales de la contratación pública, solicitando autorizar su continuidad el presente proceso, la misma que autoriza continuidad en el proceso según requerimiento.

1.12.- Que, con memorando CP-RE-EPMTT-002-002-2022, el Ing. Gabriel Criollo en calidad de Analista de Compras Públicas, CERTIFICA, si se encuentra programado en el PAC 2022, la constancia de la adquisición de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, PARA COMUNICAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EPM-GESTITRANSV-T";

1.13.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-003-002-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presenta al Economista Hernán Pico Gerente de la EPM-GESTITRANSV-T, la verificación de bienes y servicios y sus aprobaciones documentación, en donde se recomienda aplicar el Proceso de contratación de Régimen Especial, de acuerdo a las características del proceso y al costo verificado, quien mediante sumilla inserta en el citado memorando determina proceder de acuerdo a la ley.

1.14.- Que mediante CERTIFICACION presupuestaria No. 71, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por la Lcda. Gloria Segovia, en calidad de Directora Financiera de la EPMTT, a la partida presupuestaria, 5.3.02.07



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

con la denominación de Difusión, Información y Publicidad por el valor de \$ 400,00 (cuatrocientos dólares americanos con 00/100 ctvs.)

1.15.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-005-002-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, presentado al Economista Hernán Pico Gerente de la EPM- GESTITRANSV-T, y aprobado bajo sumilla inserta por la máxima autoridad de la EPMTT, se proceda a realizar la resolución de Inicio, para el proceso de contratación.

1.16.- Que, mediante Memorando N° CP-RE-EPMTT-006-002-2022, elaborado por el Ing. Gabriel Criollo Analista de Compras Públicas, comunica a la Lcda. Johana Culcay en el cargo de Asistente de Comunicación de la EPM GESTITRANSV-T, que se le ha designado por la máxima autoridad de la EPMTT como como apoyo técnico con el fin de obtener asesoramiento que incluyan observaciones, recomendaciones sugerencias que se consideren necesarias en la etapa de preguntas, calificación y selección, para el proceso de "Contratación de servicio de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que brinda la EPM-GESTITRANSV-T;

Clausula Segunda. – OBJETO

2.01.-Con estos antecedentes expuestos, el Contratista se compromete con el Contratante a entregar el servicio de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que brinda la EPM-GESTITRANSV-T"; a entera satisfacción en los términos, condiciones que consten en el presente documento y según las características y especificaciones técnicas que consten en la oferta presentada.

2.02.- Las especificaciones técnicas del producto a entregarse por La Compañía Caracol Radio Fm CONCARF S.A:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

N°	CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	836200014	PUBLICIDAD EN RADIO	Audios (spots) publicitarios con información de la EPMTT acerca de todos los servicios que ofrece publicidad reproducida de 8h00 a 18h00 en horarios rotativos de lunes a viernes 5 publicidades diarias paquete c de proforma presentada

Clausula Tercera. - PRECIO DEL CONTRATO

3.01.- El monto total del presente contrato es de **\$3.600,00 (Tres mil seiscientos dólares americanos con 00/100 ctvs.) más IVA**. La EPM-GESTITRANSV-T, se compromete a pagar al "CONTRATISTA", previa entrega a satisfacción de la entidad contratante e informe del Administrador de contrato acorde a las fechas requeridas por el Administrador de Contrato.

Cláusula Cuarto: PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

4.01.- Los pagos por el servicio realizado por la contratista por el servicio realizado de publicidad en radio, para comunicar y transmitir información relevante de todos los servicios que ofrece a la Empresa Publica Mancomunada GESTITRANSV-T, ubicada en Pelileo Grande, Calle Pelileo Inmortal y Curaray; se realizarán de manera mensual (cuatrocientos dólares americanos más IVA por cada mes) por nueve meses, con el 100% Contra entrega del servicio de contratación, previa la suscripción del acta entrega y recepción y el informe del administrador del contrato.



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

Cláusula Quinto. -PRORROGA DE PLAZO.

5.01.- EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

5.02.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable

5.03.- Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables el CONTRATISTA.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Clausula Sexta - MULTAS.

6.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa, valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, que en ningún caso puede ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato, hasta por quince (15) días; luego de lo cual además de continuar cobrando la multa, el contratante podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral.

Cláusula Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

7.01.- Este contrato contemplado en la Ley Orgánica de Contratación Pública y Código Civil, además de las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna modificación o solemnidad previa
 - Por mutuo acuerdo de las partes
 - Por incapacidad absoluta y permanente
 - Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- y,

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

7.02.- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Octava - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.

Los indicados en la cláusula antecedentes

Registro Único Contribuyente N.º RUC 1891755526001, perteneciente al proveedor

Copia de Cedula de Ciudadanía y Papeleta.

Cláusula Novena - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. -

9.01.- EL CONTRATANTE designa a la Lic. Johana Culcay, Servidor Público de la EPM-GESTITRANSV-T quien emitirá un informe correspondiente de conformidad por los servicios y Soporte adquiridos.



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

Cláusula Décima. - CONTROVERSIAS.

10.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o al establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima primera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

11.01.-Este contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General expedido mediante Decreto Ejecutivo N.1700 publicado el Suplemento del Registro oficial 588 de 12 de mayo 2009, así como las resoluciones del Instituto Nacional de Contracción Publica las leyes concordantes sobre la materia y más normativa vigente y aplicable, y por acuerdo expreso de las partes estipuladas en el contrato.

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Segunda. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

12.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar, su domicilio en la ciudad de San Pedro de Pelileo, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Cláusula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia las partes suscriben el presente contrato en un original igual tenor y valor, siendo esta suscripción acorde a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, del R.O. 440 de 06 de octubre de 2008.

Dado y firmado en la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua "EMP- GESTITRANSV-T", ubicada en la ciudad de San Pedro de Pelileo, a los 19 días del mes de abril del 2022.

Cúmplase y Publíquese. –

Eco. Hernán Pico Acosta
GERENTE DE LA "EPM-GESTTTRANSV-T"
CONTRATANTE

Eduardo Washington Romero Aldaz
CONTRATISTA

Elaborado por:

Abg. Edwin Guillermo Cárdenas O.
ASESOR JURÍDICO EPMTT
